

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 111

Presentada por: Asamblea Municipal

Serie 1993-94

PARA ADICIONAR EL ARTICULO 10.85 A LA ORDENANZA NUM. 1, SERIE 1987-88, A LOS EFECTOS DE DECLARAR ZONA DE CARGA Y DESCARGA UN TRAMO DE LA CALLE HERMINIO DIAZ NAVARRO, DONDE ESTA UBICADO EL ALMACEN DE MATERIALES DE OFICINA DE ESTE MUNICIPIO.

Por Cuanto : La Ordenanza Núm. 1, Serie 1987-88, conocida como Codificación de Legislación Penal del Municipio de Guaynabo, en su Capítulo X, reglamenta lo relativo al tránsito dentro del Municipio de Guaynabo.

Por Cuanto : El Sr. Vidal Reyes Rosado, Director de Compras del Municipio de Guaynabo, solicitó de esta Asamblea que se facilitara un área para la tarea de recibo y entrega de mercancía del almacén de Materiales de Oficina de este Municipio, ya que este almacén está ubicado al lado Antigua Casa Alcaldía y frente a la Sala de Emergencias del Hospital y no tiene espacio de estacionamiento reservado para estos fines.

Por Cuanto : Esto se hace necesario, ya que el Almacén de Materiales de Oficina se encuentra en dicha área y se hace imposible cargar y descargar materiales por el continuo estacionamiento de vehículos en esa área.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 17 DE FEBRERO DE 1994.

Sección Ira : Adicionar, como por la presente se adiciona, al Capítulo X de la Ordenanza Núm. 1, Serie 1987-88, el Artículo 10.85, el cual leerá como sigue:

ARTICULO 10.85 - Para declarar Zona de Carga y Descarga el lado Sur de la Calle Herminio Díaz Navarro, en el tramo donde está ubicado el Almacén de Materiales de Oficina de este Municipio y reglamentar el uso de dicha Zona e imponer penalidades y otros fines.

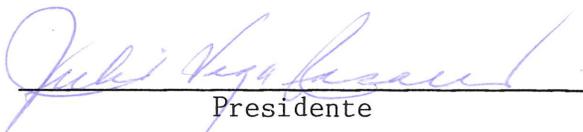
a. DESIGNACION: Se declara Zona de Carga y Descarga el lado Sur de la Calle Herminio Díaz Navarro, donde está ubicado el Almacén de Materiales de Oficina de este Municipio, limitándose el área designada a dos espacios para dos camiones.

b. PROHIBICION: Se prohíbe el estacionamiento de vehículos de motor al lado Sur de la Calle Herminio Díaz Navarro, donde ubica el Almacén de Materiales de Oficina de este Municipio, durante las horas de 7:00 A. M. a 5:00 P. M., de lunes a viernes; y sólo se permitirá el estacionamiento en esta área en gestiones de Carga y Descarga de mercancía.

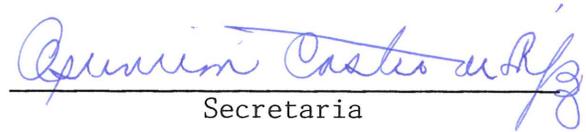
c. RESPONSABILIDAD DEL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL: El Director de Obras Públicas de este Municipio rotulará el lado Sur de la Calle Herminio Díaz Navarro, donde está ubicado el Almacén de Materiales de Oficina de este Municipio, con avisos de Zona de Carga y Descarga de 7:00 A. M. a 5:00 P. M. de lunes a viernes.

- d. PENALIDAD: Cualquier persona que utilice el área antes declarada como Zona de Carga y Descarga para otros fines que no sean de recibo y entrega de mercancía, o que viole cualquier otra disposición de este Artículo será sancionado con multa de \$15.00.

Sección 2da : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, empezará a regir a los diez (10) días de su publicación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda, para los fines de rigor.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 23 de febrero de 1994.



Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 111, Serie 1993-94, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 17 de marzo de 1994.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Julio Vega Rosario, Roberto López López, María del C. Rivera Hernández, Carmen Delgado Morales, Sonia Colón Santos, Marcos A. Díaz Laboy, Felipe Arroyo Moret, Carlos M. Santos Otero, William López Garcés, Maggie Ginés de Soto, Francisco Nieves Figueroa, Lillian Jiménez López, Ramón Ruiz Sánchez, Elías González Mathews y Milagros Pabón.

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 23 de febrero de 1994.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los ventitres días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y cuatro.


Secretaria Asamblea Municipal